

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON SALUD MAULE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 27**

**MAULE, 05 JUL 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 7 de 01 de Febrero 2016, Resolución Exenta N° 2785/2013, y Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012, todas del Instituto Nacional de la Juventud, en la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1° Que el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes, denominado Tarjeta Joven, que entrega beneficios a jóvenes de nuestro país que adquieran la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.

2° Que, en el marco del desarrollo del programa citado, con fecha 28 de junio del año 2017, se suscribió un Convenio de Cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y SALUD MAULE.

3° Que mediante la Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012 el Instituto Nacional de la Juventud aprobó las cláusulas de aplicación general para este tipo de Convenios, denominadas "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", las cuales se entienden incorporadas al convenio suscrito por las partes.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1291 de 01 de agosto de 2013, de este Servicio, se aprobó el procedimiento para la Gestión de Convenios Tarjeta Joven.

5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01 del 30 de enero de 1992 del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la estructura interna del Servicio, y resolución exenta N° 2785 del 30 de diciembre de 2013 que delega facultades que indica a directores regionales y Resolución N° 90 de 06 de junio de 2014.

**RESUELVO:**

1° **APRUEBASE** convenio de colaboración suscrito con SALUD MAULE cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TARJETA JOVEN  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
Y  
SALUD MAULE**

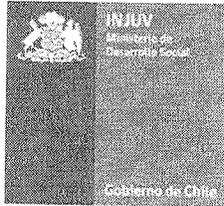
<b>Fecha de Suscripción Convenio</b>
28/06/2017

<b>Dirección Regional INJUV</b>
Del Maule

**I. COMPARECENCIA:**

**a) Instituto Nacional de la Juventud.**

<b>Institución contratante</b>	<b>R.U.T.</b>	<b>Domicilio</b>
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)	60.110.000-2	Agustinas N° 1564, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.



Representante		Cargo	R.U.T.
Irene Muñoz Vilches		Directora Regional	16.860.100-K
<b>Título de la representación</b>	Resolución Afecta N° 90 de 06 de junio de 2014 y Resolución Exenta N° 2785/2013, ambas del Instituto Nacional de la Juventud.		

**b) Comerciante.**

Contraparte		Nombre Fantasía	R.U.T.
Paola Andrea Romero Flores		Salud Maule	12.290.761-9
Domicilio (calle, N°, comuna, región)	Inicio Activ. SII	Giro Comercial	
6 oriente #1158 Galería Atlético Comercio of. 10, Talca, Región del Maule	10-10-2002	Establecimiento médico de atención ambulatoria (centro médico)	

Representante (si corresponde)	R.U.T.	Calidad o Cargo	Instrumento
Paola Andrea Romero Flores	12.290.761-9	Representante legal	Escritura constitución social
Fecha instrumento	Ministro de Fe (notaría y ciudad)		Inscripción Reg. Comercio

Breve descripción de la Empresa (Experiencia, productos y servicios destacados, etc.)		
Centro médico integral que cuenta con, atención dental (brackets, tapaduras, extracción), medicina general y naturoterapia		
Teléfono(s) contacto	Correo electrónico	Página Web
712 432500/ 9 93962541	paolaromeroflores@gmail.com	
Facebook / Twitter / Otras redes sociales		

**II. SISTEMA DEL CONVENIO:**

<b>Beneficio(s) ofrecido(s) a titulares de Tarjeta Joven(% de Descuento u otro)</b>	15% de descuento en tratamientos dentales y en consultas de medicina complementaria
<b>Productos o Servicios adheridos al convenio</b>	Atención dental, consulta naturopata, medicina tradicional y reiki
<b>Promociones especiales</b>	
<b>Establecimientos adheridos al convenio</b>	6 oriente #1158 Galería Atlético Comercio of. 10, Talca, Región del Maule
<b>Días y horarios de vigencia del (los) beneficio(s)</b>	Lunes a sábado desde las 09:30 a 13:30 y 15:30 a 20:30 Hrs.

**III. Vigencia del Convenio:**

<b>Inicio Vigencia del Convenio</b>	
El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación efectuado por el INJUV.	
<b>Duración del Convenio</b>	<b>Condiciones renovación Convenio</b>
1 año	Renovación automática, por igual periodo de tiempo.

Al presente contrato se entienden incorporadas las "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", establecidas por el Instituto Nacional de la Juventud, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012.

